

OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0051 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL UT PT PMMM BUCARAMANGA.

Entre los suscritos, **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, obrando como Representante Legal en su calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosi de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019. Quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra **ROSA ANGELICA CASTRO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.764.863, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL UT PT PMMM BUCARAMANGA**, figura asociativa identificada con NIT No. 901.498.562-3, integrada por **TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA**, con un 70% de participación, y la sociedad **PROFIT BANCA DE INVERSIÓN S.A.S.**, con 30% de participación, Unión Temporal quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el Otrosi No. 1 al Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de julio de 2021 las partes suscribieron el **Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021** con el objeto de: **“REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO METROPOLITANO DE MOVILIDAD (PMMM) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB).”**, contrato que cuenta con un plazo inicial de ejecución por VEINTICUATRO (24) semanas, contadas a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades. El valor del Contrato de Consultoría es de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 1.877.091.016) incluido IVA.
2. Que el quince (15) de julio de 2021 se suscribió el Acta de inicio del contrato, con terminación inicial el 30 de diciembre de 2021
3. Que el Consultor remite a la supervisión mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2021 solicitud de prórroga en 6 semanas y ajuste de los tiempos previstos para los entregables, manifestando entre otras consideraciones lo siguiente:

“(…)

a) La recolección de la información asociada a la EODH ha presentado un retraso importante debido a: condiciones de seguridad en algunos barrios, falta de respuesta de la comunidad, cartografía DANE desactualizada, falta de apoyo de los líderes comunitarios y dificultad en su identificación pues no hay bases de datos actualizados. Ante ello el consultor ha implementado un plan de contingencia, que incluye la publicación propia en blog, twitter; la contratación de personal de las JALs como encuestadores, duplicación del personal, entre otras, para evitar mayores rezagos.

b) Adicionalmente, con el fin de contar con una segmentación mucho más detallada para el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana, se opta por la inclusión de encuestas de interceptación tanto en cordón externo como interno, las cuales generan mayores tiempos de campo, asociados a la falta de disponibilidad de operativos policiales para apoyar los mismos y los bajos niveles de respuesta de los encuestados.

*Es ante estas consideraciones y evidenciando que los cambios realizados mejoran la calidad del estudio y que las contingencias presentadas no son imputables a la consultoría ni a la entidad contratante, se solicita a Findeter, la ampliación del plazo contractual en 6 semanas, **adición que no genera costos adicionales a la consultoría***

OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0051 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL UT PT PMMM BUCARAMANGA.

Así mismo se solicita el ajuste de los tiempos previstos para los entregables como se observa en la siguiente tabla

ETAPA	CONTENIDO	PLAZO INICIAL PARA EL CONSULTOR (SEMANAS A PARTIR FIRMA DE ACTA DE INICIO)	PLAZO ACTUALIZADO (SEMANAS A PARTIR FIRMA DE ACTA DE INICIO)
1	Plan de trabajo, metodología y cronograma	2	2
2	Línea Base y Diagnóstico de la situación actual del sistema de movilidad del AMB	12	18
3	Visión del Plan y Objetivos del PMMM del AMB	16	22
4	Estructuración y formulación de las líneas estratégicas del PMM para el municipio de Bucaramanga	22	28
5	Artes Finales	23	29

(...)"

4. Que el 05 de octubre de 2021 la supervisión del proyecto radica ante la Dirección de Contratación, concepto de justificación, solicitud y viabilidad de la Otrosi No. 1. al Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021, el cual hace parte integral del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones:

*"(...) **Solicitud:***

Dado que el consultor del Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021 requiere de un plazo adicional para cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato en mención, se hace necesario realizar una prórroga del contrato y un ajuste a los plazos de entrega para los productos, validando los argumentos presentados y ajustes solicitados por el consultor, con el objeto de alinear el cronograma de ejecución con las necesidades de complementación del levantamiento de información, bajo las circunstancias expuestas.

...

*(...) en mi calidad de supervisor viabilizo y solicito prorrogar el plazo de ejecución del contrato en SEIS (6) SEMANAS y adecuar los plazos dados para que el consultor entregue los productos, **modificando la CLÁUSULA CUARTA – ENTREGABLES, y la CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021** en los siguientes términos:*

"CLÁUSULA CUARTA - ENTREGABLES: El Consultor deberá entregar los informes, documentos, productos y entregables derivados de las etapas dentro de los siguientes plazos, realizando todas las actividades, obligaciones y servicios que resulten necesarios para la ejecución de las etapas para la calidad del producto final.

OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0051 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL UT PT PMMM BUCARAMANGA.

ETAPA	PLAZO PARA EL CONSULTOR
<i>ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma</i>	<i>15 días después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 2: Línea Base y Diagnóstico de la situación actual del sistema de movilidad del AMB</i>	<i>Hasta 18 semanas después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 3: Visión del Plan y Objetivos del PMMM del AMB</i>	<i>Hasta 22 semanas después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 4: Estructuración y formulación de las líneas estratégicas del PMM para el municipio de Bucaramanga</i>	<i>Hasta 28 semanas después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 5: Artes finales</i>	<i>Hasta 29 semanas después de la firma del acta de inicio</i>

*“CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es de **TREINTA (30) SEMANAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del contrato”.*

Conforme a lo soportado por el Consultor en su solicitud, la prórroga del plazo del contrato y de la entrega de los productos del contrato, no representa ningún costo adicional. (...)

5. Que el presente acto se encuentra acorde con la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES - del Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021, la cual establece *“(...) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse o disminuirse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes (...)”.*
6. Que la presente prórroga de la suspensión fue aprobada en Comité de Contratación No. 195 del 06/10/2021 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión soportada en la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la Cláusula Sexta “Plazo de Ejecución”, prorrogándose por **SEIS (6) SEMANAS**, quedando de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es de **TREINTA (30) SEMANAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del contrato”.*

SEGUNDA: Modificar la Cláusula Cuarta “Entregables”, quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA - ENTREGABLES: El Consultor deberá entregar los informes, documentos, productos y entregables derivados de las etapas dentro de los siguientes plazos, realizando todas las actividades, obligaciones y servicios que resulten necesarios para la ejecución de las etapas para la calidad del producto final.

OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0051 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL UT PT PMMM BUCARAMANGA.

ETAPA	PLAZO PARA EL CONSULTOR
<i>ETAPA 1: Plan de trabajo, metodología y cronograma</i>	<i>15 días después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 2: Línea Base y Diagnóstico de la situación actual del sistema de movilidad del AMB</i>	<i>Hasta 18 semanas después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 3: Visión del Plan y Objetivos del PMMM del AMB</i>	<i>Hasta 22 semanas después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 4: Estructuración y formulación de las líneas estratégicas del PMM para el municipio de Bucaramanga</i>	<i>Hasta 28 semanas después de la firma del acta de inicio</i>
<i>ETAPA 5: Artes finales</i>	<i>Hasta 29 semanas después de la firma del acta de inicio</i>

TERCERA: El presente Otrosí al Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021 no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor del **CONSULTOR**.

CUARTA: EL CONSULTOR está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de las garantías constituidas y comunicar la modificación de los plazos de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí y dicha modificación deberá ser entregada dentro de los tres días siguientes de la suscripción del presente Otrosí, para validación de FINDETER.

QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que el presente Otrosí se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 0051 de 2021 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

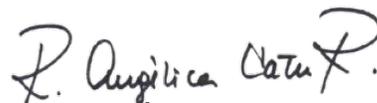
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. al sexto (06) día del mes de octubre de 2021.

POR FINDETER

POR EL CONSULTOR



SANDRA GÓMEZ ARIAS.
Representante Legal.



ROSA ANGÉLICA CASTRO RODRÍGUEZ
Representante Legal.

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette - Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación

Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegada de directora de contratación.